7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-11544 *Notificación de orden de ejecución de escollera en urbanización El Acantilado. Expediente URB/1167/2008.*

Don Iván González Barquín, alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada en dos ocasiones la notificación a los interesados; don Borja Cáceres González, a la Cooperativa de Viviendas Txurdinaga, SDAD. COOP. y a don Juan Antonio Redondo Parral, del Decreto de Alcaldía número 1915/2012, de 27 de junio, por el que se pone fin al expediente de URB/1167/2008 de orden de ejecución de escollera en Urbanización El Acantilado y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de sus domicilios en la hora de reparto, por medio del presente edicto se hace pública la parte dispositiva de la Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), pudiendo acceder al contenido íntegro en la Secretaria del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

"RESOLUCIÓN

Primero.- Ordenar a la Comunidad de Propietarios "El Acantilado" como propietaria de la escollera y sin perjuicio de las acciones civiles que procedan entre las distintas partes, para que en el plazo de un mes proceda a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la escollera situada en el lindero entre el vial principal y la casa número 31 de la Urbanización El Acantilado en Castro Urdiales, consistentes en llevar a cabo una de las dos soluciones dada en el proyecto de estabilización de muro de escollera en la Urbanización el Acantilado (barrio de Saltizones) Allendelagua.

"SOLUCIÓN 1: Reconstruir el muro de escollera actual por bataches, con la geometría adecuada y con un refuerzo de escollera hormigonada frente al cimiento.

SOLUCIÓN 2: Reforzar la escollera actual con una red de cable anclada al terreno con bulones."

Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 201 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente la realización de las obras a que se refiere.

Tercero.- Una vez realizas las obras exigidas deberá el interesado ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador,

CVE-2012-11544

sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado siendo el presupuesto de gasto el indicado en los puntos duodécimo y décimo tercero de la presente resolución, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Policía Local y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Castro Urdiales."

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 16 de agosto de 2012.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2012/11544

CVE-2012-11544